

## TRADUCCIÓN AUTORIZADA

**Borrador de 22 de marzo de 2007**  
**Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia**

### **Anexo 3.3** **Desgravación Arancelaria**

1. Salvo que se disponga lo contrario en la Lista de una Parte a este Anexo, las siguientes categorías de desgravación arancelaria aplican a la desgravación de aranceles aduaneros de cada Parte conforme al Artículo 3.3.2:

- (a) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría A en la Lista de una Parte serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero al momento de la entrada en vigor de este Tratado.
- (b) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría B en la Lista de una Parte serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Tratado y tales mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año cinco;
- (c) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría C en la Lista de una Parte serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Tratado y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año diez;
- (d) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría D en la Lista de una Parte se mantendrán en su tasa base durante los años uno al cinco. Comenzando el 1 de enero del año seis los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco etapas iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año diez;
- (e) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría E en la Lista de una Parte serán eliminados en 15 etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Tratado y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 15;
- (f) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría F en la Lista de una Parte se mantendrán en su tasa base durante los años uno al cinco. Comenzando el 1 de enero del año seis los aranceles aduaneros serán eliminados en diez etapas iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 15;
- (g) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría G en la Lista de una Parte se mantendrán en su tasa base durante los años uno al ocho. Comenzando el 1 de enero del año nueve los aranceles aduaneros serán eliminados en siete etapas iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 15;

## TRADUCCIÓN AUTORIZADA

**Borrador de 22 de marzo de 2007**

**Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia**

- (h) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría H en la Lista de una Parte se mantendrán en su tasa base durante los años uno al nueve. Comenzando el 1 de enero del año diez los aranceles aduaneros serán eliminados en ocho etapas iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 17; y
  - (i) las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría I en la Lista de una Parte continuarán recibiendo un tratamiento de libre comercio;
2. La tasa base del arancel aduanero y la categoría de desgravación para determinar la tasa de transición en cada etapa de reducción para una fracción están indicadas, para cada fracción, en la Lista de cada Parte.
3. Las tasas de transición se redondearán hacia abajo, al menos, al décimo más cercano de un punto porcentual o, si la tasa arancelaria se expresa en unidades monetarias, al menos al 0.001 más cercano a la unidad monetaria oficial de la Parte.
4. Para efectos de este Anexo y la Lista de una Parte, **año uno** significa el año de entrada en vigor del Tratado según lo dispuesto en el Artículo 22.5 (Entrada en Vigor y Denuncia).
5. Para efectos de este Anexo y la Lista de una Parte, comenzando en el año dos, cada categoría de desgravación arancelaria surtirá efecto el 1 de enero del año relevante.